

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00102
Demandante: ROGER TORRES PEREA
Demandado: FIDENCIO CABEZA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Nueve (09) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., en la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía No. 2021-00102 promovida por el señor **ROGER TORRES PEREA** identificado con C.C. 18.055.162 contra **FIDENCIO CABEZA** identificado con C.C. 5.301.186, el Despacho observa que en el título valor anexo con la demanda por error de digitalización no escaneo el número del mismo, por lo que se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que lo aporte correctamente.

En este orden, estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado,

DISPONE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **ROGER TORRES PEREA** identificado con C.C. 18.055.162 y en contra **FIDENCIO CABEZA** identificado con C.C. 5.301.186., mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor letra de cambio No. LC-21111345607, suscrita el 20/12/2019.
 - b) Por los intereses de plazo tasados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital adeudado, liquidados desde el 20/12/2019 hasta el 20/01/2020.
 - c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto adeudado, liquidados desde el 21/01/2020, y los que posteriormente se causen hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **ROGER TORRES PEREA** identificado con C.C. 18.055.162, y a la abogada KAREN VANESA SANCHEZ POLO como su apoderada judicial.
4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020 (de ser el caso), infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.
6. Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las

tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil/Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **12 de julio de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **49**.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea5ddb0a9359a69cfc8faefc448d58c312601ffa6431aa42419440350500fddb

Documento generado en 09/07/2021 04:05:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>